CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.716.-

VISTO:

El expediente C.M. Nº 05202-1 y la Ordenanza Nº 2969/97 "CÓDIGO MUNICIPAL DE TRÁNSITO", y la necesidad de identificar los vehículos destinados al transporte de personas discapacitadas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53º) inciso a) de la Ordenanza Nº 2969/97 "CÓDIGO MUNICIPAL DE TRÁNSITO" establece una franquicia especial para los discapacitados, conductores o no, lo que implica la extensión de una obligación en virtud de las desventajas que la discapacidad provoca, pero que no autoriza el incumplimiento de la normativa general de tránsito.

Que las leyes Nº 22431 "Sistema de protección de las personas discapacitadas" y 19279 y sus modificatorias "Régimen para la adquisición de automotores" con su Decreto Reglamentario Nº 1313/93, fijan pautas generales en beneficio de estas personas, admitiendo determinadas inobservancias en la circulación y estacionamiento de los vehículos en que se transportan, para lo cual es necesario identificar a dichos rodados mediante el distintivo aprobado por la Asamblea de la Rehabilitación Internacional.

Que tanto la Ley Nacional de Tránsito y Transporte Nº 24449, como las reglamentaciones mencionadas precedentemente, facultan a las autoridades de jurisdicción municipal al reconocimiento y otorgamiento de las prerrogativas señaladas, luego de acreditados los requisitos exigibles previstos en las mismas.

Que es frecuente la presentación de personas que padecen esta problemática, tanto en la Coordinación de Servicios al Discapacitado como en la Dirección General de Control Público, dependiente de la Secretaría de Integración Comunitaria y Secretaría de Gobierno respectivamente, solicitando las obleas que corresponden.

Que la gestión de concesión de estos permisos a las personas que así lo requieran, deberá generar naturalmente un registro o base de datos de beneficiarios, por el cual luego de su evaluación se podrán generar reservas de estacionamiento exclusivo, con la construcción y equipamiento de rampas u otras medidas necesarias, promoviendo así una conciencia ciudadana en lo referido a esta cuestión.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 1º) Apruébase la oblea del Anexo I de la presente, como distintivo a ubicar en la parte delantera izquierda del parabrisa y trasera derecha de la luneta de los vehículos destinados al transporte de personas discapacitadas, conductores o no.-

Art. 2º) El rodado portador de dicha identificación estará habilitado para la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y al estacionamiento en lugares no habilitados (con excepción de los espacios reservados de forma exclusiva), cuando la discapacidad de la persona transportada, conductor o no, así lo requiera, y no autoriza el incumplimiento de la normativa general de tránsito, especialmente a lo previsto en el inciso b) del artículo 40º) de la Ordenanza Nº 2969/97 "Código Municipal de Tránsito".-

Art. 3º) Los requisitos básicos a cumplimentar consistirán en la acreditación de identidad y domicilio del recurrente, certificado oficial de la discapacidad extendido por una Junta Evaluadora y legitimado por la Coordinación de Servicios al Discapacitado dependiente de la Secretaría de Integración Comunitaria, licencia para conducir, cédula de identificación de vehículo, comprobante de pago de patente, póliza de seguros, y reunir las características técnicas vehiculares exigidas en la legislación nacional y/u otras vigentes en la materia. En todos los casos los vehículos serán sometidos a inspección, donde se corrobore el correcto funcionamiento de los dispositivos de seguridad activa y pasiva, sean adaptados o no.-

Art. 4º) Desígnase al área de Coordinación de Servicios al Discapacitado, o la que la suceda en el futuro, y dependiente de la Secretaría de Integración Comunitaria, como autorizante del trámite de la franquicia, y a la Dirección General de Control Público o la que la reemplace en el futuro, y dependiente de la Secretaría de Gobierno, como el área designada para la realización del trámite, supervisión técnica del vehículo, aprobación de esta franquicia y entrega de la oblea, para lo cual se deberá iniciar expediente por Mesa de Entrada del Municipio.-

Concluido el trámite, la Dirección General de Control Público deberá notificar al área de Coordinación de Servicios al Discapacitado la aprobación de la franquicia, o los motivos en caso de haberse denegado.-

Art. 5º) En la eventualidad que la persona discapacitada no sea el conductor ni el titular dominial del vehículo, deberá agregarse la licencia para conducir de la persona responsable de tal actividad y la documental respectiva de la unidad automotriz.-

Art. 6º) Como complemento de la entrega del distintivo u oblea se extenderá un certificado, el que contará con todos los datos identificatorios del vehículo y de las personas que gozan de esta franquicia, como así también los

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

condicionantes que correspondan, quedando sin efecto en caso que el rodado deje de pertenecer al titular beneficiado, o no sea utilizado para su transporte.-

Art. 7º) Toda la información de los permisos concedidos, deberá generar un registro o base de datos de beneficiarios que será utilizado para posteriores acciones a efectos de promover una conciencia ciudadana de respeto a esta problemática y sus soluciones.-

Art. 8º) Para solventar el costo de las obleas, la Secretaría de Hacienda asignará los montos correspondientes para su compra a una cuenta especial creada para tal fin, dependiente de la Dirección General de Control Público.-

Art. 9º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

Art. 10º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los treinta días del mes de setiembre de dos mil cuatro.-

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I - ORDENANZA Nº 3716.-

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
Secretaria de Gobierno
Dirección Gral de Control Público

LIBRE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO

El vehículo marca - modelo - dominio
goza en esta ciudad de la franquicia concedida por Inciso a) del Art.53 de la Ordenanza Nº 2969/97 "CÓDIGO MUNICIPAL DE TRÁNSITO".-

AUTORIZANTE

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela